



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber : **WILFREDO PONCE PONCE**, mayor de edad, soltero, Licenciado En Administración De Empresas, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1971-00110), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio De Valle De Ángeles, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013 por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra **SEÑOR LENIN JOEL RODRIGUEZ SALGADO**, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1990-00292), y con domicilio en Chinacla, Valle de Ángeles, F.M., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATADO**; y el primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común ACUERDO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de mano de obra calificada y no calificada, con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO. EL CONTRATANTE requiere de servicios para las siguientes obras; La Reconstrucción de emergencia del techo de la Escuela ubicada en Buena Vista de esta jurisdicción, el cual será de alucín con refuerzos de canaletas, con un área de construcción aproximada de ciento noventa y ocho metros cuadrados.

CLAUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Inicio de la obra; se iniciara un día después de firmar el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. RELACIÓN CON EL CONTRATANTE. Las partes; entiende y convienen que el contratista no será ni agente, ni empleado del contratante y con ninguna relación laboral existirá , ni entre el contratante ni el contratista pues se trata de un contrato de naturaleza civil, según el código civil. El contratista se obliga a pagar cualquier otro gasto necesario para realizar el trabajo contratado.

CLAUSULA CUARTA. SUPERVISION Y ESPECIFICACIONES: El contratista se obliga a entregar el trabajo totalmente terminado en el plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha en que se firme el contrato. Salvo que exista algún tipo de demora a causas que sean justificadas y de fuerza mayor no imputables al contratista tales como inundaciones, terremotos, huracanes y otras causas naturales calificadas.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: la Alcaldía de Valle de Ángeles se compromete a realizar el pago por la cantidad de ciento once mil cuatrocientos setenta y cuatro lempiras (Lps. 111,474.00) una vez finalizada la reconstrucción.

CLAUSULA SEXTA. El Contratista: autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales la garantía del 10% en concepto de fiel cumplimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA. El Contratista: autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el impuesto Sobre la Renta (ISR), Correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA OCTAVA. DOCUMENTO PRIVADO: El contratante y el contratista expresamente convienen que este contrato es de naturaleza civil y por lo tanto cualquier conflicto que surja como consecuencia del mismo, aceptan que sea y resulto por los tribunales del ramo civil, con forme a la ley de la materia, por ser de su competencia, renunciando ya al fuero de su domicilio y señalan como lugar para recibir notificaciones, fijaciones y emplazamientos.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El contratante y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente las pares y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato; en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán. A los diez días del mes de marzo del dos mil diecisiete.


Lic. Wilfredo Ponce Ponce.

Alcalde Municipal





Sr. Lenin Joel Rodriguez Salgado
Contratado

